



## 11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

*“Los humedales: hogares y destinos turísticos”*

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

### Resolución XI.15

#### Interacciones de la agricultura y los humedales: arrozales y control de plagas

1. PREOCUPADA de que, como indicó la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio, ciertas prácticas agrícolas siguen siendo uno de los principales factores de pérdida y cambio de las características biológicas de los humedales mediante, entre otras cosas, la conversión directa de humedales para la producción de alimentos, la extracción de agua para regar cultivos y los efectos del uso de productos agroquímicos, como fertilizantes y plaguicidas, en la calidad del agua y la diversidad biológica de los humedales;
2. RECORDANDO el reconocimiento por la Conferencia Río+20 (Brasil, 2012) de “la necesidad de promover, aumentar y apoyar una agricultura más sostenible, comprendidos los cultivos, el ganado, la silvicultura, la pesca y la acuicultura, que mejore la seguridad alimentaria, erradique el hambre y sea económicamente viable y que a la vez conserve las tierras, el agua, los recursos genéticos vegetales y animales, la diversidad biológica y los ecosistemas y aumente la resiliencia al cambio climático y a los desastres naturales” y también de “la necesidad de mantener los procesos ecológicos naturales que sustentan los sistemas de producción de alimentos”;
3. SEÑALANDO las decisiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica X/34, relativa a la diversidad biológica agrícola, X/28 (en particular los párrafos 10e y 18), relativa a la diversidad biológica de las aguas continentales, y X/32, sobre utilización sostenible, y la Iniciativa *Satoyama*;
4. OBSERVANDO que los arrozales son fundamentales para muchos países en desarrollo por su contribución al logro del desarrollo económico y social, la erradicación de la pobreza y la seguridad alimentaria;
5. RECORDANDO que la Resolución VIII.34 (2002) de Ramsar abordó la cuestión general de los vínculos e interdependencias entre la agricultura y los humedales, y RECORDANDO TAMBIÉN que en la Resolución de Ramsar X.23 (2008) se hizo un llamamiento a los administradores de humedales para que recurrieran en menor medida a los plaguicidas e hicieran un uso más selectivo de los mismos;
6. RECONOCIENDO la importancia de la labor del proyecto “Directrices sobre interacciones entre agricultura, humedales y ordenación de recursos hídricos” (GAWI),

concebido para apoyar la aplicación de la Resolución VIII.34, resumida en el documento COP10 DOC. 26 y disponible en el informe de 2008 titulado *Scoping agriculture-wetland interactions. Towards a sustainable multiple response strategy* (Determinación de las interacciones de la agricultura y los humedales. Hacia una estrategia sostenible de respuestas múltiples)(disponible como documento FAO Water Report no. 33, [www.fao.org/nr/water/docs/Water Reports33.pdf](http://www.fao.org/nr/water/docs/Water%20Reports33.pdf)), y OBSERVANDO que la labor de los miembros del consorcio GAWI prosigue y abarca diferentes tipos de interacción de la agricultura y los humedales, incluidos los que guardan relación con el cultivo de arroz;

7. RECONOCIENDO que los campos de arroz irrigados son uno de los principales tipos de humedales protegidos por la Convención de Ramsar donde se producen alimentos y que, por lo tanto, existe una relación particularmente estrecha entre los beneficios de la ordenación sostenible de los arrozales para la diversidad biológica de los humedales y los posibles efectos negativos en esta diversidad biológica derivados de aspectos de las prácticas de cultivo de arroz insostenibles, y CONSCIENTE de que los arrozales figuran en el Sistema para la Clasificación de Tipos de Humedales de Ramsar como humedales artificiales (“Tipo 3 Zonas de riego; incluye canales de riego y arrozales”);
8. CONSCIENTE de que en la Resolución X.23 (2008) la Convención de Ramsar ha reconocido los vínculos entre la seguridad alimentaria y la salud humana, la reducción de la pobreza y la gestión sostenible de los humedales; CONSCIENTE TAMBIÉN de la importancia mundial de la producción de arroz para el sustento de más de la mitad de la población del mundo y de la dependencia de muchas comunidades del suministro fiable, seguro y rentable de alimentos, particularmente en las regiones menos desarrolladas; y CONSCIENTE ASIMISMO de la importancia de la pesca en arrozales para los medios de vida locales en algunas regiones;
9. OBSERVANDO que la Conferencia de las Partes en la Convención sobre las Especies Migratorias (CMS) adoptó la Resolución 10.26, sobre minimización del riesgo de envenenamiento de las aves migratorias, y que se ha establecido un grupo de trabajo en el marco del Consejo Científico para realizar una evaluación detallada de los impactos del envenenamiento en las aves migratorias y recomendar medidas adecuadas para abordar este problema;
10. OBSERVADO ASIMISMO las preocupaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en relación con la seguridad alimentaria, la necesidad de aumentar los suministros disponibles de productos alimenticios y el papel decisivo de la producción de arroz en la seguridad alimentaria, CONSCIENTE de los retos existentes en la elección de opciones para la producción de arroz que al mismo tiempo sean ecológica, social y económicamente viables y sostenibles, y CONSCIENTE TAMBIÉN de que la agricultura depende de la biodiversidad y de que los sistemas cultivados proporcionan alimentos, forraje, fibras y combustible, pero también de que algunas prácticas agrícolas insostenibles pueden afectar a otros beneficios/servicios ecosistémicos;
11. RECORDANDO que en la Resolución X.31 de la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes (2008) reconoció la importancia de mantener y reforzar la función y los valores ecológicos y culturales de los arrozales como sistemas de humedales, y los beneficios culturales, sociales y económicos del uso sostenibles de los arrozales para las comunidades, y que las prácticas agrícolas indígenas y los valores culturales y de biodiversidad

relacionados con el cultivo del arroz podían presentarse como ejemplos de uso racional de los humedales, reconociendo al mismo tiempo el impacto de las prácticas agrícolas inapropiadas en relación con la ordenación del agua y la introducción de nuevos taxa, el uso de cantidades excesivas de productos agroquímicos y la conversión inapropiada de arrozales para otros usos de la tierra, y RECONOCIENDO la contribución del informe publicado en la COP11 de Ramsar sobre buenas prácticas en el mejoramiento de la biodiversidad de los ecosistemas de arrozales en Corea, el Japón y en otros países asiáticos;

12. RECORDANDO la Resolución X.19 sobre humedales y manejo de las cuencas hidrográficas, y RECONOCIENDO que es necesario que la ordenación integrada de las cuencas hidrográficas asegure no solo que los arrozales no sean degradados por usos de la tierra y prácticas aguas arriba, sino también que las prácticas de cultivo de arroz no afecten adversamente a las características ecológicas de zonas situadas aguas abajo, especialmente humedales;
13. CONSCIENTE TAMBIÉN de las pruebas de la FAO, el Instituto Internacional de Investigaciones sobre el Arroz (IRRI), el Instituto Internacional del Manejo del Agua (IWMI) y otros del continuo aumento del uso, el uso excesivo y el uso inapropiado de plaguicidas en algunas regiones productoras de arroz como parte de los esfuerzos por mantener y aumentar la producción de arroz;
14. RECONOCIENDO que algunos países han instituido mecanismos que están reduciendo los niveles de uso de plaguicidas, pero PREOCUPADA porque la continuación de las pautas de uso de plaguicidas pone en peligro no solo los servicios y la diversidad biológica de los ecosistemas de arrozales, sino también la seguridad alimentaria y la salud y los medios de subsistencia de las personas, y tal vez cree efectos adversos aguas abajo en los ecosistemas de humedales derivados de los cambios en la calidad del agua por efecto del escurrimiento de plaguicidas (véase asimismo el documento COP11 DOC. 31);
15. PREOCUPADA TAMBIÉN porque en algunos países productores de arroz la regulación del uso de plaguicidas sigue siendo deficiente, no se responde adecuadamente a los impactos del uso insostenible de los plaguicidas, y las estrategias de respuesta necesarias son complejas y muy diversas y además no siempre son reconocidos o abordados debidamente por los interesados los riesgos del uso o el uso excesivo de plaguicidas para la salud humana, el control de las plagas del arroz por los depredadores naturales y la biodiversidad global de los humedales, incluida aquella de que depende el sustento de las comunidades locales, como la de los recursos pesqueros;
16. RECONOCIENDO que existen sistemas de manejo alternativos al uso exclusivo de plaguicidas que pueden ayudar a mantener la biodiversidad, como la ordenación integrada de la biodiversidad de los arrozales, y a mejorar las condiciones naturales para el control de las plagas del arroz, incluido el uso de variedades de arroz seleccionadas de forma convencional y que ofrecen resistencia a las plagas en el contexto de considerar los posibles impactos negativos en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos y también el uso de plaguicidas menos peligrosos, y RECONOCIENDO TAMBIÉN que en los humedales naturales las plantas silvestres autóctonas pueden ser una fuente de resistencia genética para mitigar los efectos de los agentes virales, las bacterias y los insectos procedentes de los cultivos y/o de la transformación del ecosistema; y

17. RECORDANDO la importancia para esta Resolución de los objetivos de la *Declaración de Changwon sobre el bienestar humano y los humedales* (Resolución X.3), que subrayó la necesidad de colaboración con un público más amplio que el de la propia Convención de Ramsar, así como el papel fundamental de las Autoridades Administrativas (Coordinadores Nacionales) de Ramsar en el establecimiento de asociaciones para la conservación y el uso sostenible de los humedales a fin de apoyar tanto el aprendizaje como la reunión y el intercambio de conocimientos.

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

18. EXHORTA a las Partes Contratantes a procurar garantizar que los servicios prestados por los arrozales en la recarga de las aguas subterráneas y el control de las inundaciones se tomen plenamente en consideración en los procesos de ordenación integrada de las cuencas hidrográficas, incluso mediante el empleo apropiado de las orientaciones de la Convención sobre el manejo de los humedales y las cuencas hidrográficas (Resolución X.19);
19. OBSERVA la necesidad de que las Partes Contratantes estudien la posibilidad de examinar, revisar y/o formular, según proceda, políticas nacionales de regulación y uso de plaguicidas en la producción de arroz, teniendo en cuenta las prioridades, condiciones y circunstancias específicas, de los países en desarrollo en particular, y reconociendo la necesidad de políticas capaces de evitar los efectos negativos de su utilización en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de los humedales, incluso mediante el desarrollo o la aplicación, cuando sea posible, de:
- i) la recogida de datos nacionales/locales y la difusión de buenas prácticas de ordenación de la biodiversidad de los arrozales para el control de las plagas del arroz, sobre la producción de arroz, incluido el control de plagas y enfermedades;
  - ii) la evaluación cuidadosa de los efectos de esas políticas, incluido del monitoreo, para garantizar que su aplicación no genere también impactos negativos en la biodiversidad y los servicios ecosistémicos de los humedales; y
  - iii) programas nacionales/locales de formación y de creación de capacidad en control de plagas;
20. ALIENTA a las Partes Contratantes a integrar las cuestiones pertinentes para abordar la conservación de la biodiversidad y el uso racional de los humedales en relación con el uso de plaguicidas en los arrozales en sus políticas y estrategias nacionales de humedales (o sus equivalentes), sus estrategias y planes de acción nacionales de biodiversidad, sus políticas y reglamentos agrícolas nacionales y sus estrategias nacionales para la aplicación de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) pertinentes;
21. ALIENTA a las Partes Contratantes a trabajar con las instituciones de investigación y los sectores de la biodiversidad y la salud humana, y PIDE que las industrias del arroz y de los plaguicidas aborden las prácticas inadecuadas, eliminen los incentivos perversos, aseguren la provisión de recursos financieros y asistencia técnica de los países desarrollados a los países en desarrollo, garanticen el intercambio de conocimientos en relación con el manejo de las plagas del arroz, teniendo en cuenta las condiciones económicas y sociales específicas, y estudien la posibilidad de incorporar la aplicación de la ordenación integrada

de la diversidad biológica en los arrozales, y la determinación de la época óptima para la siembra, así como las variedades y las técnicas de mejoramiento tradicionales, y otras prácticas de cultivo que aprovechan la capacidad del medio ambiente de los arrozales como estrategias para el control de las plagas;

22. ALIENTA a las Partes Contratantes a mantener y proteger los sistemas de humedales que contengan especies de arroz tradicionales y autóctonas;
23. INSTA a las Partes Contratantes a reforzar el papel de la comunicación, la educación, la concienciación y la participación (CECoP) a la hora de trabajar con las comunidades locales para mejorar la información disponible y la comprensión por la comunidad de los riesgos para las características ecológicas de los humedales y los servicios de los humedales que el uso insostenible y otros usos inapropiados de plaguicidas trae consigo, a crear una mayor conciencia sobre los efectos adversos del uso de plaguicidas en el cultivo de arroz y sobre las alternativas naturales y basadas en la biodiversidad para el control de las plagas, y a reconocer el valor de las prácticas agrícolas y la agricultura orgánica tradicionales en el control de las plagas, promoviendo al mismo tiempo la sensibilización para evitar el uso de plaguicidas ilegales/falsificados; y
24. PIDE al GECT (incluido a sus miembros de las OIA) que, en colaboración con las Partes Contratantes, las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, y otros AMMA y sus iniciativas, incluidos los grupos de trabajo sobre envenenamiento de aves en el marco de la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM), reúna y examine información sobre los impactos positivos y negativos de las prácticas agrícolas en los arrozales como sistemas de humedales en relación con el mejoramiento de su biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y que suministre asesoramiento a la Convención sobre estas cuestiones.